



Resolución No. CSJCOR23-721

Montería, 12 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00535-00

Solicitante: Abogado, Yesid Andrés Martínez Vargas

Despacho: Juzgado Primero de Familia del Circuito Montería

Funcionario Judicial: Dr. Freddy José Puche Causil

Clase de proceso: Impugnación de la Paternidad

Número de radicación del proceso: 23-001-31-10-001-2021-00255-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 11 de octubre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito remitido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial ante esta Corporación el 14 de septiembre de 2023, y repartido al despacho del magistrado ponente el 15 de septiembre de 2023, el abogado Yesid Andrés Martínez Vargas en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero de Familia del Circuito Montería, respecto al trámite del proceso de impugnación de paternidad promovido por María Fernanda Contreras en calidad de representante legal del menor Samuel Palacio Contreras contra Aura Vanessa Palacio Madrid y Katherine Melissa Palacio Madrid representada legalmente por su señora Madre Nelly Amparo Madrid Contreras, radicado bajo el N° 23-001-31-10-001-2021-00255-00.

En su solicitud, el peticionario manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“TERCERO: La doctora LEIDY KATHERINE CASTRO MURILLO quien fungió como apoderada de la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS, aportó al accionado, constancia de la notificación de la demanda, el 30/08/2021, la cual había sido enviada a la parte demandada el 26/08/2021.

CUARTO: El 30/09/2021, la apoderada para la fecha de mi mandante en el proceso, presentó solicitud de prueba de ADN para las demandadas en aras del principio de economía y celeridad procesal, poniendo de presente al juzgado accionado, que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA en proceso de impugnación de paternidad donde el menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS es demandado por quienes en este proceso son demandantes, ordenó la exhumación que se realizará el día 7 de octubre del 2021 año a las 9:00 de la mañana en el municipio 2 de planeta rica, cementerio JARDINES DE LA ESPERANZA, del cadáver del señor JULIO CESAR PALACIO DIEZ (Q.E.P.D).

QUINTO: El 06/11/2021, la doctora LEIDY KATHERINE CASTRO MURILLO

presentó memorial sustituyendo poder a la doctora LUISA FERNANDA CORDOBA MOSQUERA.

SEXTO: El 06/06/2022 la doctora LUISA FERNANDA CORDOBA MOSQUERA presentó memorial sustituyendo a la doctora YAMILE PEDRAZA PEÑA.

SÉPTIMO: El 08/06/2022 la doctora YAMILE PEDRAZA PEÑA presentó memorial autorizando a la doctora ROSA MARIA VARGAS SALCEDO como dependiente judicial.

OCTAVO: El 25/08/2022 la doctora YAMILE PEDRAZA PEÑA aportó nuevamente al juzgado accionado, constancia de notificación a otros correos electrónicos que se había verificado, registraban las demandadas en cámaras de comercio renovadas y actualizadas para el 2022, sin que se registre esta actuación en TYBA, a pesar de que se tiene registro del envío al Juzgado.

NOVENO: El 02/02/2023 la doctora LEIDY KATHERINE CASTRO MURILLO presentó renuncia al poder.

DÉCIMO: El 07/02/2023, el suscrito YESID ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS presentó poder otorgado por la demandante MARIA FERNANDA CONTRERAS.

DÉCIMO PRIMERO: El 13/02/2023, el suscrito, en vista a que la demanda se notificó el pasado 26/08/2021 y se le puso en conocimiento al juzgado el pasado 30/08/2021, teniendo en cuenta ello y que desde la admisión de la demanda el 24/08/2021, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA no se ha pronunciado jamás, en aplicación al artículo 121 del CGP, solicité la pérdida de competencia.

DÉCIMO SEGUNDO: A la fecha, he revisado la aplicación TYBA desde que recibí el poder, no obstante, considero irrespetuosa y vulneradora del debido proceso la conducta del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA al haber transcurrido más de 2 años desde que se pronunció con la admisión de la demanda y que se le puso en conocimiento la notificación, sin que se hubiere pronunciado, pero aún mayor, cuando en febrero de este año se solicitó la pérdida de competencia por esta misma omisión que afecta el debido proceso, y ni siquiera de ello se ha pronunciado.

DÉCIMO TERCERO: Cabe resaltar, que todos los memoriales están debidamente subidos en la plataforma TYBA, excepto el memorial presentado por la doctora YAMILE PEDRAZA el 25/08/2022, es decir que el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA ignora deliberadamente el deber de pronunciarse respecto a los actos procesales.

DÉCIMO CUARTO: Resulta necesario que el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA se pronuncie sobre las solicitudes y memoriales presentados, en especial el presentado por el suscrito el pasado 13/02/2023 respecto a la solicitud de pérdida de competencia, sin embargo, no hace y no hay razón jurídica suficiente para su omisión.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ23-405 del 26 de septiembre de 2023, fue dispuesto solicitar al doctor Freddy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (26/09/2023).

1.3. Del informe de verificación

doctor Freddy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito Montería, guardo silencio frente a la solicitud de informe comunicada el 26 de septiembre de 2023 por esta Judicatura

1.4. Apertura

Por Auto CSJCOAVJ23-418 del 03 de octubre de 2023, fue dispuesto ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa y conceder al doctor Freddy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito Montería (3) días para que presentara las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretenda hacer valer, contados a partir del recibo de la comunicación (03/10/2023).

1.5. Explicaciones

El 04 de octubre de 2023, el doctor Freddy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“...mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, proferido dentro del proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovido por SAMUEL PALACIO CONTRERAS contra las señoras LAURA VANESSA PALACIO MADRID y KATHERINE MELISSA PALACIO MADRID, con radicado N° 23001311000120210025500, se dispuso lo siguiente:

“1) NEGAR la pérdida de competencia por el factor temporal consagrado en el artículo 121 del CGP, por lo motivado. 2) OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal para que informe si al momento de efectuar la necropsia sobre el cuerpo sin vida de JULIO CÉSAR PALACIO DIEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 15.667.471, se guardaron y/o aún conservan muestras biológicas de él. 3) ACEPTAR la renuncia al poder especial conferido por el demandante a la abogada, Dra. LEIDY KATHERINE CASTRO MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.794.604 y Tarjeta Profesional No. 343.630 del Consejo Superior de la Judicatura. 4) RECONOCER al abogado, Dr. YESID ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.082.989.901 de Santa Marta – Magdalena, y profesionalmente con la Tarjeta No. 312.935 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.”

Dicho proveído fue notificado por estado el día 25 de septiembre del año en curso, una vez fueron reanudados los términos judiciales, que se encontraban suspendidos

a nivel nacional por el Acuerdo PCSJA23-12089/C2 de fecha 14 de septiembre de 2023, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, con la providencia, se dio impulso al proceso en lo que estaba pendiente y que era el motivo de la vigilancia.”

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto por el artículo 7° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en el trámite del proceso de impugnación de paternidad promovido por María Fernanda Contreras en calidad de representante legal del menor Samuel Palacio Contreras contra Aura Vanessa Palacio Madrid y Katherine Melissa Palacio Madrid representada legalmente por su señora Madre Nelly Amparo Madrid Contreras, radicado bajo el N° 23-001-31-10-001-2021-00255-00.

2.2. El caso concreto

De la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el señor Yesid Andrés Martínez Vargas, se colige que la raíz de su inconformidad consiste en que presuntamente el despacho no había emitido un pronunciamiento desde la admisión de la demanda (24 de agosto de 2021) pese a los diferentes memoriales presentados posteriormente, los días 30 de septiembre de 2021, 06 de noviembre de 2021, 06 de junio de 2022, 08 de junio de 2022, 28 de agosto de 2022, 02 de febrero de 2023, 07 de febrero de 2023, y 13 de febrero de 2023.

El doctor Freddy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito Montería, guardó silencio frente a la solicitud de informe comunicada el 26 de septiembre de 2023 por esta Judicatura.

Teniendo en cuenta que no fue posible verificar las actuaciones surtidas en el proceso y en aras de tener en consideración todos los factores que permitieran estudiar las causas y responsabilidades en la presunta tardanza, se dispuso la apertura de la vigilancia judicial administrativa.

Posteriormente, el funcionario judicial informó que, por medio de providencia del 13 de septiembre de 2023, dispuso negar la pérdida de competencia, oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, aceptar la renuncia del poder y reconocer personería jurídica al abogado Yesid Andrés Martínez Vargas, como a continuación se muestra:

3. RESUELVE:

- 1) **NEGAR** la pérdida de competencia por el factor temporal consagrado en el artículo 121 del CGP, por lo motivado.
- 2) **OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal para que informe si al momento de efectuar la necropsia sobre el cuerpo sin vida de **JULIO CÉSAR PALACIO DIEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **15.667.471**, se guardaron y/o aún conservan muestras biológicas de él.
- 3) **ACEPTAR** la renuncia al poder especial conferido por el demandante a la abogada, Dra. **LEIDY KATHERINE CASTRO MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.794.604** y Tarjeta Profesional No. **343.630** del Consejo Superior de la Judicatura.
- 4) **RECONOCER** al abogado, Dr. **YESID ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. **1.082.989.901** de Santa Marta – Magdalena, y profesionalmente con la Tarjeta No. **312.935** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De la información recopilada se desprende que las afirmaciones del peticionario, relacionadas con que el juez no se había pronunciado “desde hace dos años” no se ajustan del todo a la realidad, debido a que en la señalada providencia, el funcionario expuso que el 25 de agosto de 2022, la parte demandante aportó las constancias de envío de notificación “a la demandada **LAURA VANESSA PALACIO MADRID**, a su correo electrónico conocido **lalapalaciol2@hotmail.com**, e igualmente el envío de la notificación realizada a (la) demandada **KATHERINE MELISA PALACIO MADRID** a su correo conocido **kathe2019p@icloud.com**”. En consecuencia, se esgrime que existió una carga procesal en cabeza del actor que cumplió solo hasta el 25 de agosto de 2022.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamenta: “el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”, y en este evento el funcionario judicial surtió el impulso procesal pertinente por medio de providencia del 13 de septiembre de 2023; Por lo tanto, se advierte que, el funcionario judicial, dio cumplimiento a la obligación contenida en el referenciado artículo. En consecuencia, esta Corporación, tomará dicha actuación como medida correctiva y ordenará el archivo de la presente diligencia.

No obstante, se exhorta al funcionario judicial a que implemente el plan de mejoramiento sugerido en la Resolución No. CSJCOR23-444 del 07 de junio de 2023 expedida por esta Judicatura, en la cual se resolvió la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00219-00.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Freddy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito Montería, dentro del trámite del proceso de impugnación de paternidad promovido por María Fernanda Contreras en calidad de representante legal del menor Samuel Palacio Contreras contra Aura Vanessa Palacio Madrid y Katherine Melissa Palacio Madrid representada legalmente por su señora Madre Nelly Amparo Madrid Contreras, radicado bajo el N° 23-001-31-10-001-2021-00255-00.

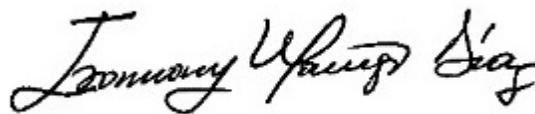
SEGUNDO: Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00535-00, presentada por el abogado Yesid Andrés Martínez Vargas.

TERCERO: Exhortar al funcionario judicial a que implemente el plan de mejoramiento sugerido en la Resolución No. CSJCOR23-444 del 07 de junio de 2023 expedida por esta Judicatura.

CUARTO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Freddy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito Montería, y comunicar por ese mismo medio al abogado Yesid Andrés Martínez Vargas, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidente

IMD/LEPM/dtl